

## ADICION No: 1 Y ACLARACION A LA MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No: 170 DE 2018

PROCESO No: SS18-158

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ.

CONTRATISTA: TRAUMA IMPLANTES S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA

GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR INICIAL: \$ 543.500.000

ADICION No. 1 : 4 MESES

Entre los suscritos JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte, SANDRA PILAR CAMPEROS con cedula de ciudadanía No. 60.365.105 de Cúcuta, autorizada por la Junta Directiva y en calidad de representante legal de TRAUMA IMPLANTES S.A.S. con Nit. 807.001.353-7, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 170/2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No.170/2018, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de \$ 543.500.000. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 3 de mayo de 2018, en consecuencia se encuentra vigente hasta el 31 de Agosto de 2018 y/o hasta que se agoten los recursos asignados y se encuentra ejecutado en el 47.19 %. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud fundamentado en la pertinencia de ampliar el plazo de ejecución contractual, por cuanto aún existen recursos disponibles en el presupuesto del contrato que conlievan a permitir que haya existencia suficiente del material para prestar el servicio de salud por lo que resta de la presente vigencia. Así mismo se procede aclarar que el material incluido en la modificación No. 2 de fecha 13 de junio de 2018, no será para uso exclusivo de un solo paciente, ya que en aras de dar prevalencia a la atención en salud, el interés general y el principio de eficacia, se utilizara para todos aquellos pacientes que conforme a su diagnóstico clínico así lo requieran. Por lo anterior corresponde a la ESE HUEM ampliar el plazo del contrato No. 170 de 2018 en cuatro meses más. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato







No. 170/2018 en cuatro meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA**. Aclarar la Cláusula Primera de la Modificación No. 2 de la siguiente manera: El material de ortopedia que a continuación se menciona, será utilizado para todos aquellos pacientes que conforme a su diagnóstico clínico así lo requieran conforme a la prevalencia en la atención en salud, el interés general y el principio de eficacia:

70358	DESCRIPCION PLACA FISIARIAS EN 8	VALOR	VALOR + IVA
703580002	TORNILLO BLOQUEADO CANULADO DE 4.5MM	\$ 592.200	
703580003	TORNILLO CORTICAL CANULADO DE 4.5MM	\$ 305.000	

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 170/2018, ampliando el plazo del contrato en Cuatro meses más, cómputo que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018. AUSULA TERCERA. AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 170/2018. CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 170/2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 2 7 AGO 2018

**EL CONTRATANTE** 

JUAN AGUSTIN RAMIRES MONTOYA

EL CONTRATISTA

Trauma Implantes S.A.

SANDRA PILAR CAMPEROS R/L TRAUMA IMPLANTES S.A.S.

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas- Coordinador GABYS-Actisaludavectó: Paola Cornejo Carrascal- - Abogado Actisalud GABYS



